ESTUDIOS PREVIOS PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO 092 DE 2017

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A es un ente corporativo de carácter público y creación legal, encargada de administrar el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible en su jurisdicción, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Como ente responsable de la política y de la acción ambiental en el Departamento, se constituye como un componente integrador del Sistema Nacional Ambiental SINA.

La jurisdicción de la C.R.A, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 99 de 1993, comprende el Departamento del Atlántico, incluyendo todos los municipios que lo integran, sin incluir el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables y no renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Ambiente y desarrollo sostenible.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209, contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que ejercerá en los términos que señale la ley.

El artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dispone en el numeral 6, que las Corporaciones Autónomas Regionales pueden celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas particulares, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna a aquella la ley.

En consonancia con lo anterior, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las entidades estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por la Agencia

ESTUDIOS PREVIOS PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO 092 DE 2017

Colombia Compra Eficiente, la entidad sin ánimo de lucro podrá presentar a la entidad estatal, proyecto o iniciativa que dé cumplimiento a las metas establecidas en su plan de acción o desarrollo, en ese sentido. La propuesta presentada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecuciónde las actividades conjuntas, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional. Cuando los recursos a comprometer para la ejecución conjunta del proyecto sean mínimo el 30% del mismo, estos recursos deberán ser en dinero.

La Evaluación Regional del Agua – ERA – evalúa el estado, dinámica y tendencias de los sistemas hídricos como resultado de la interacción de procesos naturales y antrópicos para una adecuada administración, uso y manejo sostenible del agua en las regiones de Colombia. De esta forma, caracteriza el recurso hídrico en aspectos como oferta, demanda, disponibilidad, calidad, amenazas y vulnerabilidad, por medio de indicadores y sería un insumo para la evaluación nacional del agua (ENA), para el seguimiento de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH) y apoyaría la toma de decisiones en los diferentes niveles. La ERA fue requerido por medio del Decreto 1640 de 2012, donde se dio un plazo de tres años (a partir del año 2013, en el que el IDEAM expidió la metodología de la ERA) para que las autoridades ambientales regionales la implementaran.

Dentro de este escenario el Instituto de Ambiente de Estocolmo – SEI, presenta a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, una propuesta con radicado No. 202314000025142 de fecha 21 de marzo de 2023, actualizada mediante radicados Nos. 202314000028812 del 30 de marzo de 2023, 202314000032532 de 13 de abril de 2023 y 202314000032762 de 13 de abril de 2023, mediante la cual propone la implementación del ERA en la jurisdicción de la Corporación, la misma incluye dos componentes fundamentales: primero el desarrollo de una herramienta de planificación de recursos hídricos y segundo la transferencia de tecnología de esta herramienta a la Corporación.

El primer componente de la propuesta es la implementación de una herramienta de planificación de recursos hídricos que permita realizar la evaluación del recurso hídrico, sus tendencias y dinámica. La herramienta de análisis debería capturar la información disponible en la Corporación en relación con los componentes de oferta, demanda y calidad del agua, y simular escenarios de gestión, donde se evalúa la respuesta de dichos componentes, ante acciones de gestión e incertidumbres como las generadas por escenarios de cambio climático y de crecimiento demográfico. La herramienta de modelización hidrológica y de la planificación de recursos hídricos propuesta es el sistema de la Evaluación y Planeación de Agua (WEAP: www.weap21.org) desarrollado por SEI. Esta herramienta es apropiada para determinar el estado actual y las tendencias del recurso hídrico, debido a que permite calcular en cada unidad de análisis los indicadores que hacen parte del ERA, comparar escenarios e incluir incertidumbres en el análisis.

El segundo componente de la propuesta es la transferencia de tecnología del sistema soporte de decisiones desarrollado en WEAP. La transferencia de tecnología involucra tres aspectos fundamentales: La implementación del sistema soporte de decisiones en WEAP

en un proceso de coproducción con los miembros del equipo técnico de la Corporación, sesiones de capacitación en el uso de la herramienta y la asignación de licencias gratuitas de WEAP para los funcionarios involucrados en el proceso.

Contar con la capacidad técnica para la toma de decisiones soportada en el manejo de una herramienta como un modelo implementado en WEAP, permitirá a la Corporación no solamente obtener de forma periódica los indicadores del ERA, sino mejorar el proceso de toma de decisiones respecto a los diversos instrumentos de planeación, manejo y gestión del recurso hídrico. De igual forma, esta herramienta podría ser útil para el Sistema de Información del Recurso Hídrico (SIRH), al Sistema de Información Ambiental (SIAC) y promovería apoyar programas que deben desarrollar las Corporaciones, como el Programa de Monitoreo del Recurso Hídrico. Esta transferencia de tecnología replicaría la experiencia exitosa que se realizó a través de una colaboración entre el SEI-CORPOBOYACA en 2017 y SEI-CORPOCHIVOR en 2018-2019.

WEAP21 (www.weap21.org) es una plataforma computacional basada en SIG para la modelación integrada de los factores biofísicos y socioeconómicos que determinan la disponibilidad espacial y temporal de agua en una cuenca (Yates, Sieber, et al. 2005a). Los factores relacionados con el sistema bio-físico, son los que determinan la oferta de agua y su movimiento a través de una cuenca, es decir, el clima, la topografía, cobertura vegetal, la hidrología de aguas superficiales y subterráneas y los suelos. Los Factores relacionados con el sistema socio-económico, están asociados principalmente a la demanda de agua y determinan cómo se almacena, asigna y entrega el agua disponible, dentro y/o entre cuencas hidrográficas.

Una de las principales ventajas de WEAP en comparación con modelos puramente "hidrológicos" es la posibilidad de incluir la diversidad componentes de un sistema de recursos hídricos, tales como estructuras (p.e. regulación, desviación y asignación), y a diferentes tipos de usuarios y demandas (p.e. domésticos, industriales, agrícolas, hidroenergía, caudales ambientales) (Yates, Purkey, et al. 2005). Esto permite modelar y analizar cómo configuraciones específicas de infraestructura, reglas de operación y prioridades de asignación de agua a los diferentes usuarios, transforman el régimen hidrológico y los componentes de interés para la adecuada gestión del recurso hídrico, tales como la oferta hídrica, las demandas, la calidad del agua y la vulnerabilidad, a lo largo de una cuenca.

En WEAP la cuenca es representada como un conjunto de unidades de análisis hidrológico o catchments. Los balances hídricos se ejecutan a nivel de cada unidad y posteriormente se integran a través de la red de drenaje. Por lo tanto, es posible establecer los efectos acumulativos de intervenciones ubicadas aguas arriba en cualquier punto de la cuenca.

De acuerdo con la información compilada en WEAP, es posible tomar otras decisiones como:
• Cambios en las coberturas vegetales y usos del suelo;
• Escenarios alternativos del clima;
• Crecimiento y localización de actividades económicas hidro-dependientes: navegación,

hidro-energía, riego;
• Reglas de funcionamiento de embalses y requisitos de caudales ambientales;
• Reglamentación de corrientes,
• Asignación y/ o ampliación de concesiones de agua en ríos principales o en cierres de microcuencas.
• Estimación de otros índices complementarios e.g. Índice de Escasez
Área de estudio

Así las cosas, la intervención de la ESAL abarcará el área de la jurisdicción de la CRA, usando la escala espacial de las subzonas hidrográficas como unidades hidrológicas. Cabe resaltar que el proyecto que presenta a la Corporación el Instituto de Ambiente de Estocolmo – SEI, permitirá no solo el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas del marco jurídico antes detallado, sino que además, permite el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Institucional 2020-2023.

Las Acciones Operativas del Plan de Acción Institucional-PAI 2020-2023 "Atlántico Sostenible y Resiliente" de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., contiene el desarrollo de las líneas estratégicas previamente definidas. Es aquí donde se materializan las respuestas planteadas a cada una de las situaciones y hechos ambientales identificados como problemas ambientales en el Departamento y descrito en la síntesis ambiental del capítulo anterior.

Dicho lo anterior, las acciones operativas constituyen el desarrollo de un conjunto de programas, proyectos, acciones estratégicas, metas e indicadores que han sido elaborados con el propósito de ser abordados, desarrollados y cumplidos como compromiso institucional durante período del cuatrienio 2020-2023.

Es importante resaltar que las metas de este plan están expresadas en términos cuantitativos y los indicadores regionales, nacionales e internacionales son expresados en términos cualitativos y reflejaran los impactos a corto y mediano plazo sobre los avances y recuperaciones de los recursos naturales y el ambiente del Departamento en el cuatrienio.

Teniendo en cuenta lo anterior, el PAI posee cinco (5) Líneas Estratégicas, ubicándose el presente proyecto en la LÍNEA DE SOSTENIBILIDAD HÍDRICA, la cual tiene por objetivo "Garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante una gestión y un uso eficiente y eficaz, articulados a la gestión del riesgo y la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y social e implementando procesos de participación sobre éste."

Dentro de la línea de sostenibilidad hídrica encontramos el PROGRAMA 1: Planificación, Administración y Gestión del Recurso Hídrico para la Protección de los Ecosistemas, el cual tiene como objetivo "Implementar la ordenación de las cuencas hidrográficas, entendida como la planeación del uso regulado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna; incluye, además, el registro de usuarios y la reglamentación de las aguas, entendida como su mejor distribución en cada corriente y cuerpo de agua, disminuyendo los conflictos y teniendo en cuenta los usos actuales y las necesidades futuras."

ESTUDIOS PREVIOS PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN
DECRETO 092 DE 2017

En este marco de ideas resulta pertinente la propuesta presentada por el Instituto de Ambiente de Estocolmo – SEI, con el contrato a suscribirse, se apunta al cumplimiento del siguiente componentedel PAI:

LÍNEA ESTRATÉGICA	*PROGRAMA*	*PROYECTO*	*ACCIÓN ESTRATEGICA*	*META*	*INDICADOR DE MEDICIÓN*
SOSTENIBILIDAD HÍDRICA	Planificación, Administración y Gestión del Recurso Hídrico para la Protección de los Ecosistemas	1.1.1. REGULACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO	1.1.1.8. Actualizar el índice del Uso de Agua para el Departamento del Atlántico, ya que éste fue construido en el año 2013.	Un (1) documento técnico que contenga la actualización del índice de uso de agua formulado	Número de Documento técnico que contenga la actualización del índice de uso de agua

De acuerdo a lo anteriormente planteado, este despacho considera que, para dar cumplimiento a los fines propuestos, la corporación, debe suscribir de un convenio de asociación, con Instituto de Ambiente de Estocolmo – SEI, entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y con capacidad financiera, que posee experiencia para el desarrollo del proyecto presentado y el cumplimiento de la meta relacionada.

Con la Suscripción de un Convenio de Asociación, se da cumplimiento a postuladosy principios de la contratación estatal como la Economía, Celeridad, Eficacia y Eficiencia y adicionalmente se puede lograr ventajas económicas y financieras para la entidad al estructurar el convenio de asociación de forma conjunta e integrada, donde existe un aporte por parte del asociado, con el cual se cofinancian los recursos aportados por la Corporación.

Es por ello, que el presente estudio previo pretende justificar la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para facilitar el logro de las metas propuestas en el plan de acción.

La presente necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones, identificado con los códigos 80161500;77101600;70171600 y denominado “ACTUALIZAR EL INDICE DEL USO DE AGUA PARA EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”, fila 153 de la versión 13 del 17 de marzo de 2023 del PAA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. Objeto:

AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN REGIONAL DEL AGUA –ERA- A TRAVÉS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ÍNDICE DEL USO DE AGUA PARA EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA WEAP.

ESTUDIOS PREVIOS PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO 092 DE 2017

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES O SERVICIOS

El convenio del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80161500	Servicios de apoyo gerencial
77101600	Planeación ambiental
70171600	Vigilancia
94131501	Servicios ambientales no gubernamentales

2.3. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

La Corporación debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.
3. Requerir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio.
4. Desembolsar los aportes en dinero oportunamente
5. Respetar la metodología empleada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro para dar cumplimiento al objeto del contrato de interés público, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo.
6. Facilitar todos los medios necesarios para que la Entidad Sin Ánimo de Lucro adelanten todos los procesos para el desarrollo del objeto del contrato de interés público.
7. Asignar la respectiva Supervisión del convenio.
8. Verificar el Cumplimiento de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato de interés público.
9. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato de interés público.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

Para el desarrollo del presente convenio LA ESAL se compromete a:

1. Cumplir con el objeto del convenio dentro del término y en las condiciones acordadas.
2. Realizar los aportes para el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Acreditar que se encuentra al día en el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral según corresponda, conforme al art 23 de la Ley 1150 de

2007.

4. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventosque le indique el supervisor por parte de LA CORPORACIÓN y se relacionencon el objeto del convenio.
5. Atender las peticiones y/o consultas que indique el supervisor por parte de LA CORPORACIÓN y se relacionen con el objeto del convenio.
6. Presentar al supervisor del convenio los informes y cuentas periódicas para el desembolso de los aportes de LA CORPORACIÓN.
7. Suscribir la respectiva garantía en los términos y plazos pactados en este documento contractual.
8. Tomar las precauciones y controles necesarios para la protección y seguridad del personal a su cargo, servicios y terceros.
9. Aportar mensualmente las investigaciones de las causas de los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales generadas durante la ejecución del convenio suscrito, así como las medidas correctivas implementadas para velar que estos eventos no se repitan.
10. Identificar (rotular, publicar ficha técnica) y almacenar de acuerdo con las normas legales vigentes, las sustancias químicas y peligrosas requeridas durante la ejecución del convenio.
11. Identificar y corregir las situaciones de trabajo que puedan dañar la salud delos trabajadores e impactar negativamente al medio ambiente.
12. Implementar las medidas de señalización y demarcación de áreas conformea los parámetros y estándares vigentes.
13. Portar a la vista todos los elementos necesarios para desarrollar en forma oportuna y eficaz el trabajo cumpliendo con todos los requisitos de Higiene ySeguridad Industrial.
14. Colocar a disposición del personal todos los servicios sanitarios y de aseo necesarios para mejorar las condiciones higiénicas.
15. Entregar al personal los elementos de protección personal requeridos para controlar los riesgos generados por el desarrollo de la actividad. Estos elementos deberán cumplir con las especificaciones técnicas de calidad del producto, y cuando así se requiera, con las debidas certificaciones de cumplimiento de normas o estándares de calidad.
16. Documentar e implementar planes de emergencia para atender incidentes relacionados con seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.
17. Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de LA CORPORACIÓN (seguridad, salud ocupacional, medio ambiente, calidad).
18. Cumplir todas las normas y requisitos legales aplicables en la ejecución del convenio en materia de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, por lo que la ESAL, deberá presentar al supervisor del convenio una vez iniciado el mismo, los siguientes requisitos dependiendo de las circunstancias en que se desarrolle el objeto del convenio: a. Identificación, análisis, evaluación y control (Matriz de Peligros y Riesgos; Matriz de aspectos e impactos) tanto de los factores de riesgos ambientales como de seguridad y salud ocupacional que causan accidentes o enfermedades de trabajo, alteracionesde la salud, así como daños a los equipos e instalaciones. b. Diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y medio

ambiente que aplicará durante la ejecución del convenio, el cual deberá estar de acuerdo a la legislación vigente. Este documento deberá someterlo a la aprobación del supervisor, quien podrá ordenar cualquier otra medida adicional necesaria. De igual forma, deberá designar a una persona de la organización para velar por el cumplimiento de dichas medidas, quien actuará como coordinador HSEQ. c. Presentar un cronograma de programasde capacitación realizados al personal y enfocada a las normas de medio ambiente, seguridad y salud ocupacional.

19. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio y las consagradas en la ley, en documentos y anexos que forman parte integral deéste.

2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL

Para el desarrollo del presente convenio la ESAL se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

I. **Objetivo 1:** Compilar una base de datos de la información del recurso hídrico respecto a la oferta, demanda, calidad y vulnerabilidad.

Actividad 1. Recopilación y procesamiento de información y bases de datos
La información disponible en la Corporación acerca del clima, hidrología, concesiones de agua, calidad de agua, usuarios, coberturas de la tierra, modelo de elevación digital, cuencas y microcuencas previamente establecidas, agua subterránea, entre otras, será recopilada, organizada, verificada y compilada en una base de datos.

Duración:
12 semana/3 meses

Producto:
Taller a: Taller de inventario y consolidación de información disponible clima, hidrología, concesiones de agua, calidad de agua, usuarios, coberturas de la tierra, modelo de elevación digital, cuencas y microcuencas previamente establecidas, agua subterránea y otra información que pueda ser usada para la construcción del modelo WEAP. Este será un punto de corte hasta donde recibiremos la información que será incluida en el modelo.

Informe 1:
Memorias del taller de inventario y consolidación de información

II. **Objetivo 2.** Determinar el estado actual y las tendencias del recurso hídrico en el área de cuatro cuencas en jurisdicción de la CRA, utilizando WEAP como plataforma para determinar los indicadores definidos en la metodología del IDEAM para la evaluación regional del agua ERA. Incluir el indicador de escasez siguiendo las recomendaciones de la CRA.

Actividad 2. Construcción de modelo WEAP en el área de estudio
El modelo WEAP en el área de las cuatro cuencas de la CRA, se desarrollará una vez se realice el taller a, donde se definirá la información definitiva que será consolidada en el modelo WEAP. A partir de esta información consolidada, se inicia el proceso de modelación

por parte de los investigadores de SEI. Una vez la información sea cargada en WEAP, se calibra y valida el modelo y se verifica con los funcionarios de la Corporación.

Actividad 3. Determinación e incorporación en el modelo WEAP de escenarios de cambio climático regional y crecimiento de la población. Demandas por concesiones y potenciales.
La evaluación regional del agua ERA busca establecer cual es el estado actual del recurso hídrico y también cuales son sus tendencias. Estas tendencias pueden evaluarse a través de la simulación de diversos escenarios. En esta actividad realizaremos las simulaciones bajo diferentes escenarios que incluyen la combinación de escenarios con clima histórico y con cambio climático, demandas de acuerdo con las concesiones que están legalizadas en la Corporación y usuarios del agua potenciales de acuerdo con el uso del suelo, y el crecimiento de la población.

Duración:
12 semanas /3 meses

Producto:
Taller b. Taller de validación del modelo del área de estudio.
Capacitación 1. Entrenamiento en la herramienta WEAP, modelo CRA, exploración de escenarios, visualización resultados

Informe 2:
2.1. Informe del taller de verificación del modelo WEAP y escenarios. Capacitación 1
2.2. Modelo WEAP Calibrado y validado

Actividad 4. Cálculo de Indicadores
Los indicadores para realizar la Evaluación Regional del Agua ERA se calcularán en el escenario actual y para los diferentes escenarios. Los indicadores se calcularán siguiendo la metodología definida por el IDEAM en la metodología de la ERA.

III. **Objetivo 3.** Capacitar a los funcionarios de la corporación en el manejo de WEAP y el modelo implementado en el área de estudio y la herramienta de visualización de los indicadores del recurso hídrico. Socializar los resultados de la ERA a otros miembros de la Corporación y posibles interesados en la ERA.

Actividad 5. Desarrollo de la herramienta ERA-TOOL
La herramienta ERA-TOOL será implementada en la jurisdicción de la CRA y se incluirán los indicadores de la ERA para visualizarlos por internet.

Actividad 6. Capacitación
Para realizar la transferencia de la herramienta a la Corporación se realizarán dos Capacitaciones.

Capacitación 1. Introducción en el manejo de WEAP, visualización de resultados, análisis

de escenarios. (8 horas en un día) Max 15 participantes

Capacitación 2. Cálculo de indicadores en WEAP, manejo de ERA-TOOL (8 horas en un día). Max 15 participantes.

El salón y refrigerios para las capacitaciones y talleres no se incluye en esta propuesta. Esta organización debe ser realizada por la Corporación. La cantidad máxima de participantes en cada sesión será de 15 personas.

Actividad 7. Socialización de resultados, recopilación de lecciones aprendidas y documentación
Se realizará un evento de socialización de los resultados de la ERA con los actores interesados de la jurisdicción e invitados.
Además, con el equipo técnico, se recopilarán las lecciones aprendidas del proceso y se consolidarán en el documento de la ERA.

Duración:
8 semanas/2 meses

Producto:
Taller c. Validación indicadores ERA.

Capacitación 2. Cálculo de indicadores ERA. Manejo de la herramienta ERA – TOOL
Socialización de resultados

Informe 3.
Evaluación Regional del Agua a través de Indicadores más el índice de escasez. Memorias de tallar de validación de indicadores y socialización.

EQUIPO TÉCNICO
Para el desarrollo de la ERA se requiere contar con un equipo técnico conformado por funcionarios de la Corporación, que lideren el procesamiento y clasificación de información, y que adquieran el conocimiento y la capacidad técnica para manejar el modelo WEAP y la herramienta ERA TOOL.
De igual forma, SEI suministra personal para apoyar el desarrollo de la ERA y los productos derivados de ésta. El equipo estaría conformado por:

- Un investigador en hidrología
- Un investigador calidad de agua
- Un investigador aguas subterráneas
- Un asistente de investigación
- Un investigador asesor senior
- Una consultoría en SIG para entrega de GDB

En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiendo que deberá cumplir en todo momento con los

objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el PAI.

2.6. PLAZO

El término de ejecución del convenio a suscribir será de ocho (8) meses sin superar el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y/o inicio de ejecución en SECOP II, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del convenio será el Departamento del Atlántico.

2.8. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

La supervisión del convenio estará a cargo de la funcionaria **AYARI MARIA ROJANO MARIN,** Asesora de Despacho o el funcionario que posteriormente designe el Director General.

Las obligaciones del supervisor del convenio, serán como mínimo:

a) Verificar que el objeto del convenio cumpla íntegramente con las especificaciones técnicas y que los servicios se presten en su totalidad.
b) Verificar que el valor del convenio concuerde con el valor facturado.
c) Exigir a la ESAL la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente convenio. LA ESAL está obligada a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
d) Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar.
e) Cumplir con las disposiciones legales que en materia de supervisión de contratos estatales está regulada por la Ley.
f) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones establecidas en el convenio y demás documentos que lo integran.
g) Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del convenio.
h) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
i) Realizar seguimiento a los riesgos estimados dentro del presente proceso de acuerdo al establecido en el manual para la identificación y cobertura de riesgo establecido por Colombia compra eficiente.
j) Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
k) En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

2.9. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

El convenio será liquidado dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes pertinentes.

ESTUDIOS PREVIOS PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO 092 DE 2017

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrolloconjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos.

Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Políticade Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebrencon recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sinánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, conrecursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone:
"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividadespropias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con laobservación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de conveniosde asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que:
"*Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Losconvenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del*

convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimode lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbitode aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada con ánimo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuánto aporta 30% o más de los recursos requeridos. La entidad Estatal, no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Desarrollo.

Adicionalmente, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, la Entidad Interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional.

Atendiendo a la iniciativa presentada por la ESAL Instituto de Ambiente de Estocolmo – SEI, radicada con el número 202314000025142 del 21 de marzo de 2023, la entidad debe entrar a analizar si la misma cumple con los requisitos establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y de cumplir con los requisitos aquí desarrollado, determinar si es viable la celebración de negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, bajo la modalidad para seleccionar la oferta más favorable de acuerdo al procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

Convenio de Asociación del Decreto 092 de 2017.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, SU JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

El valor del presente convenio se estima en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 285.714.286), discriminados así:

1. **APORTES DE LA CORPORACIÓN: LA CORPORACIÓN** efectuará un aporte en

dinero por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº *240 del 23 de febrero de 2023*.

2. **APORTES DE LA ESAL:** La ESAL efectuará un aporte en dinero valorado en la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($85.714.286). Los soportes de cálculo de los costos se presentan a continuación:

EQUIPO TECNICO	Horas por mes									Total (h)	Valor Unitario ($COL)	Valor Total ($COL)
	1	2	3	4	5	6	7	8	9			
Investigador Asociado Hidrología	50	30	30	55	50	50	50	50	50	415	153 698	63 784 600
Investigador Asociado Calidad	10	16	30	30	30	30	30	30	30	236	153 698	36 272 688
Asistente de investigación	100	100	100	100	100	100	100	120	120	940	103 972	97 733 739
Investigador Asociado Aguas Subterráneas y Cambio Climático	10	16	30	30	30	30	30	30	30	236	153 698	36 272 688
Research Fellow	20		20	8	8	8	8	8	20	100	221 506	22 150 570
Contratista SIG												12 000 000
Viajes-Barranquilla			2				3		2	7	2 500 000	17 500 000
Total												285 714 286
APORTES SEI	30%											85 714 286
APORTES CRA	70%											200 000 000

4.1. **DESEMBOLSOS DEL APORTE DE LA CORPORACIÓN:**
LA CORPORACIÓN desembolsará el aporte de la siguiente manera:

- Primer desembolso equivalente al 40% del valor del aporte de la CORPORACIÓN, previa legalización del convenio y suscripción del acta de inicio y aprobación del cronograma y plan de trabajo.
- Segundo desembolso equivalente al 45% del valor del aporte de la CORPORACIÓN con el recibido a satisfacción del segundo informe técnico y administrativo.
- Tercer y último desembolso equivalente al 15% del valor del aporte de la CORPORACIÓN, una vez aprobada el acta de liquidación del convenio.

La entidad cancelará al ASOCIADO, previa presentación de cuenta de cobro o factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargado de la Supervisión del convenio y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución y se pagarán dentro de los 60 días calendarios siguientes a la radicación a satisfacción.

APERTURA DE CUENTA ESPECIAL.
Para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes entregados por LA CORPORACIÓN, para la ejecución del proyecto, la entidad sin ánimo de lucro abrirá una

cuenta bancaria que llevará el objeto, número del Contrato de interés público y el nombre de LA CORPORACIÓN.

JUSTIFICACIÓN:
El valor del pago anticipado que será entregado se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto del contrato de interés público.

El asociado deberá presentar un plan para la utilización del pago anticipado, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte de LA CORPORACIÓN y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por la entidad sin ánimo de lucro.

Para el manejo de los recursos, el ejecutor abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del contrato de interés público y el nombre de LA CORPORACIÓN. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro nacional.

Todo lo anterior, respetando las normas tributarias vigentes.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, la ESAL presentó un presupuesto que justifica el valor del convenio de asociación, en ese sentido LA CORPORACIÓN, entró a la verificación de los costos para la ejecución del proyecto, garantizando que la apropiación presupuestal para este proyecto estén acordes con las necesidades del mismo. Para ello se verificó con estudio de mercado, los precios propuestos.

En ese sentido, el análisis económico de la propuesta puede ser consultado en el ANALISIS DEL SECTOR, documento que hace parte integral del presente y que justifica el valor del convenio.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

A fin de dar cumplimiento a los establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, versión M-ICR-01, del 10 de diciembre de 2013, los riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del convenio se encuentran contenidos en la matriz adjunta al presente documento.

Adjunto al presente estudio se incluye matriz de riesgo elaborada para el presente proceso.

ESTUDIOS PREVIOS PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO 092 DE 2017

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El convenio a celebrar por su naturaleza podría presentar riesgos de defectuosa calidad del servicio contratado e incumplimiento. Por esta razón el asociado se compromete a constituir a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de la fecha de celebración del convenio, o cuando lo requiera la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

AMPARO	VALOR	PLAZO
CUMPLIMIENTO	10% del valor total del convenio	Durante término de ejecución del convenio y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor total del convenio	Durante término de ejecución de convenio y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del convenio	Durante término de ejecución del convenio y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Durante término de ejecución del convenio.
PAGO ANTICIPADO	100% del valor del pago anticipado	Durante la vigencia del convenio y seis (6) meses más.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación está cubierto por los Acuerdos Comerciales de acuerdo a la metodología estimada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-03, V1 de 24 de noviembre de 2021 y en consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación de acuerdo al análisis consignado en el Análisis del sector. Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

ESTUDIOS PREVIOS PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO 092 DE 2017

Ver análisis del sector.

8. ANALISIS DE LA INICIATIVA DE LA ESAL CON APORTE DEL 30% O MÁS

Que habiendo encontrado que la propuesta presentada por el Instituto de Ambiente de Estocolmo – SEI, se solicitó con fecha 13 de abril de 2023, la presentación de los documentos necesarios para la verificación de la idoneidad para la ejecución de la propuesta presentada, dentro del marco del Decreto 092 de 2015.

Que en ese sentido el Instituto de Ambiente de Estocolmo – SEI, dio respuesta al oficio mediante radicado No 202314000032762 de 13 de abril de 2023 y terminado de completar la documentación el 14 de abril de 2023, procediendo la Entidad a la respectiva evaluación de los documentos aportados, así.

8.1. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PUBLICOS:

Buen manejo de recursos:

Eficiencia: El Instituto de Ambiente de Estocolmo – SEI ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, teniendo en cuenta que aportan el 30% del valor del convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades.

Eficacia: El Instituto de Ambiente de Estocolmo – SEI, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio,considerando que tienen experiencia relacionada con el objeto del convenio. En ese sentido la implementación de la herramienta WEAP que ofrece la ESAL, es una plataforma computacional basada en SIG para la modelación integrada de los factores biofísicos y socioeconómicos que determinan la disponibilidad espacial y temporal de agua en una cuenca (Yates, Sieber, et al. 2005a). Los factores relacionados con el sistema bio-físico, son los que determinan la oferta de agua y su movimiento a través de una cuenca, es decir, el clima, la topografía, cobertura vegetal, la hidrología de aguas superficiales y subterráneas y los suelos. Los Factores relacionados con el sistema socio-económico, están asociados principalmente a la demanda de agua y determinan cómo se almacena, asigna y entrega el agua disponible, dentro y/o entre cuencas hidrográficas. Una de las principales ventajas de WEAP en comparación con modelos puramente "hidrológicos" es la posibilidad de incluir la diversidad componentes de un sistema de recursos hídricos, tales como estructuras (p.e. regulación, desviación y asignación), y a diferentes tipos de usuarios y demandas (p.e. domésticos, industriales, agrícolas, hidroenergía, caudales ambientales) (Yates, Purkey, et al. 2005). Esto permite modelar y analizar cómo configuraciones específicas de infraestructura, reglas de operación y prioridades de asignación de agua a los diferentes usuarios, transforman el régimen hidrológico y los componentes de interés para la adecuada gestión del recurso hídrico, tales como la oferta hídrica, las demandas, la calidad del agua y la vulnerabilidad, a lo largo de una cuenca, lo que permite la EFICACIA

en la implementación de la estrategia y los resultado que busca alcanzar la CORPORACIÓN.

Economía: Que el Instituto de Ambiente de Estocolmo – SEI puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos,trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada a LA CORPORACIÓN. Según el cronograma aportado en la propuesta, el resultado buscado estaría completo para la vigencia 2023, adicional a lo anterior la herramienta WEAP, es de propiedad de la ESAL, por lo que los trámites de uso y de migración de la información serán más fáciles y rápidos, ahorrando tiempo y con ello gastos que a nivel administrativo encarecen las actividades.

Gestión del riesgo: Que el Instituto de Ambiente de Estocolmo – SEI, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos asociativos y los fines incorporados en el Plan de acción. En ese sentido esta transferencia de tecnología replicaría la experiencia exitosa que se realizó a través de una colaboración entre el SEI-CORPOBOYACA en 2017 y SEI-CORPOCHIVOR en 2018-2019 o bien en los contratos que se relacionan más adelante, disminuyendo el riesgo de incumplimiento al observar que la ejecución de varios proyectos con similar alcance y con resultado exitoso.

8.2. IDONEIDAD DE LA ENTIDAD:

8.2.1. Objeto social:

El objeto Social de la Entidad Privada sin ánimo de lucro, debe ser acorde con el programa y actividades de interés público previstos en el Plan de acción que se pretenden ejecutar por la entidad.

En ese sentido la ESAL aporta Certificado de Existencia y Representación legal otorgado por el Ministerio de medio ambiente y energía en donde establece que es un Establecimiento del Instituto Internacional de tecnologías ambientalmente correctas de Suecia, el Gobierno ha propuesto en 1987/88 la política ambiental de cara al decenio de 1990, el establecimiento de un instituto internacional para promover la investigación y el desarrollo de tecnología para un desarrollo duradero y ambientalmente sostenible,. El Congreso ha aprobado la propuesta, de fecha *18/08/1988* y código de verificación, dentro de su objeto social contempla las siguientes actividades:

El Gobierno, al igual que la Comisión mundial sobre el medio ambiente y el desarrollo, considera que las nuevas tecnologías para la conservación del medio ambiente y el ahorro de recursos son un requisito importante para el desarrollo duradero y sostenible.

La tarea principal de la Fundación es iniciar, llevar a cabo y difundir el conocimiento de los estudios y otras investigaciones ambientales. Las actividades incluyen evaluación y desarrollo de tecnología, programas de acción y estrategias para el desarrollo social ambientalmente sostenible.

- Evaluando la tecnología respetuosa con el medio ambiente y eficiente en el uso de los recursos, contribuyendo así a la base de las decisiones sobre productos, procesos de producción, etc basado en tal tecnología.
- Promoviendo activamente la difusión de tecnologías respetuosas con el medio ambiente y mejorando el conocimiento de los usuarios potenciales.
- Iniciando y promoviendo la investigación y el desarrollo principalmente en la industria y en diversas organizaciones de investigación con el fin de lograr cambios ecológicos y tecnologías complementarias de sistemas técnicos.

Por lo anterior, se considera que el alcance de las actividades que realiza el Instituto se encuentra directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria.

8.2.2. Estructura organizacional mínima:
La estructura organizacional muestra la madurez de la entidad sin ánimo de lucro en sus procedimientos, el manejo de la información y en general el gobierno corporativo.

Por lo anterior, la CORPORACIÓN evaluará la estructura organizacional necesaria. En ese sentido se solicitó a la ESAL los siguientes documentos, los cuales fueron objeto de verificación por parte de la CORPORACIÓN:

a) Documento de Descripción de la conformación y funciones de los órganos de administración activos dentro de la Entidad Sin Ánimo Lucro, tales como, junta directiva, comités o consejo directivos u otros órganos independientes que supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro (Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro)

 El gobierno decide sobre los estatutos de la fundación como se ve en el anexo adjunto.

 El gobierno estipula que, en lugar de lo que estipula el articulo 7 de los estatutos, el Director del Instituto será nombrado primero por el Gobierno por un periodo no superior a cuatro años.

 Además, el Gobierno establece, a la espera del establecimiento del Reglamento de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, que los términos de empleo del Instituto son determinados por el Gobierno o por la autoridad que determine el Gobierno. Los términos de empleo del Director y para un ciudadano extranjero contratado a término fijo que no es residente en Suecia en el momento del empleo, se determinan en un contrato.

 La fundación estará presidida por una junta de composición internacional formada por un presidente y un máximo de 14 miembros, todos nombrados en función de sus habilidades personales. además, el director del Instituto será miembro exoficio de la junta. El presidente del consejo y otros miembros serán nombrados por el gobierno sueco por in periodo no superior a cuatro años. La junta puede proponer candidatos al gobierno para los miembros de la junta. La junta nombra un vicepresidente entre los

miembros. La prolongación de las asignaciones respectivas puede extenderse por otros seis años.

b) Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal; acompañados de la copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente, a corte 31 de diciembre de 2021-2020.

Un instituto internacional de tecnología respetuosa con el medio ambiente debe cooperar y contratar instituciones que trabajan con tareas similares en todo el mundo. Recursos existentes – contribución en forma de fondos estatales de 25 millones SEK por año durante cinco ejercicios financieros – no permite el desarrollo de la tecnología por si solo, excepto en casos excepcionales. El apoyo financiero para los programas o proyectos debe llevarse a cabo con o completamente a través de otros contribuyentes.

c) Indicadores de la eficiencia de la organización.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, para fines de evaluación de las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, se permite exigir los indicadores de eficiencia organizacional con fines de evaluar su desempeño administrativo e idoneidad en la administración de los recursos en lo que respecta al manejo de sus gastos de funcionamiento y reconocimiento del sector privado para el desarrollo de sus actividades desde el punto de vista de los aportes de financiación que son importantes para la sostenibilidad financiera de las ESAL.

La Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las Entidades sin Ánimo de Lucro - ESAL, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro del acatamiento de la norma y directriz de Colombia Compra Eficiente acoge los indicadores de eficiencia, toda vez que la Corporación Universitaria Americana cumple con la eficiencia e idoneidad y experticia para la ejecución del proyecto en mención, haciendo la salvedad que se exigirá el indicador financiero de liquidez.

- **Eficiencia administrativa de la ESAL**

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos Vigencia 2021}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL vigencia 2021}}$$

- **Apoyo y/o reconocimiento del sector privado**

$$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL vigencia 2021}}{\text{Total de contribuciones del sector privado vigencia 2021}}$$

INDICADOR DE LIQUIDEZ

La liquidez es un indicador a través del cual se determina la capacidad del proponente para

cumplir con las obligaciones contraídas en el corto plazo. Cuanto mayor sea el indicador, menor posibilidad de incumplimiento en el corto plazo.

Atendiendo a la naturaleza del contrato, es imprescindible contar con un respaldo para afrontar los compromisos y obligaciones a corto plazo con el cual se exige como minino una liquidez de MAYOR O IGUAL: ≥ 1,2 Veces. La fórmula para su cálculo es

$$Liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

La Corporación ejecutará el cálculo de los indicadores de eficiencia, mas sin embargo en la toma inteligente de decisiones filtrará por el indicador financiero de liquidez, con la objetividad marcada en determinar debilidades y fortalezas del desempeño organizacional de la ESAL.

Una vez verificado los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2022 de STIFTELSEN THE STOCKHOLM ENVIRONMENT INSTITUTE (SEI), se pudo evidenciar que el indicador de liquidez requerido **CUMPLE** con el indicador exigido en este proceso, así:

Indicador Liquidez es de 1,49 veces

$$\text{Liquidez} = \frac{619.991.474}{413.606.847} \geq \mathbf{1,49}$$

8.2.3. Reputación

a) Para cumplir con este requisito, ninguno de los integrantes o miembros de los órganos de administración de la ESAL deberá contar con antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, en ese sentido LA CORPORACIÓN hace el análisis de los antecedentes de las personas que pertenecen a la Junta Directiva de la ESAL, así:

Se revisaron los antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y en el sistema nacional de medidas correctivas de la Entidad Sin Ánimo Lucro y de su representante legal y se encontró que a la fecha no registran antecedentes de tal naturaleza, conforme a los anexos impresos individualizados, que forma parte del presente documento.

- Certificado Ordinario No. 220679366 de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación de fecha 11/04/2023, del NIT 9011228971, en el cual expresamente indica que **"NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES"**.
- Certificado Ordinario No. 220676986 de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación de fecha 11/04/2023, de la Cédula de extranjería 780634, en el cual expresamente indica que **"NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES"**.

- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República de fecha 11/04/2023, con código de verificación 90112289712304111458 26 en el cual

se señala que **"NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL"**.

- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República de fecha 11/04/2023, con código de verificación 780634230411143645 en el cual se señala que **"NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL"**.

- Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, del representante legal de fecha 11/04/2023, en el cual se señala que **"NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES"**.

- Que la Policía Nacional de Colombia informa que a la fecha, 11/04/2023 03:48:58 p. m. para la Cedula de Extranjería Nº. 780634 **NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR**. De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **57818247.**

Por lo antes señalado me permito CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE TENGO A LA VISTA, CERTIFICAR que **ACREDITA** la reputación para la realización de las actividades requeridas.

b) La ESAL deberán acreditar una antigüedad igual o superior a cinco (5) años, para ello se verificó el certificado de existencia y representación legal en el que consta su fecha de creación, así las cosas, la misma fue constituida mediante Certificado de Existencia y Representación legal otorgado por el Ministerio de medio ambiente y energía en donde establece que es un Establecimiento del Instituto Internacional de tecnologías ambientalmente correctas de Suecia, el Gobierno ha propuesto en 1987/88 la política ambiental de cara al decenio de 1990, el establecimiento de un instituto internacional para promover la investigación y el desarrollo de tecnología para un desarrollo duradero y ambientalmente sostenible,. El Congreso ha aprobado la propuesta, de fecha *18/08/1988* y código de verificación.

8.2.4. El equipo mínimo requerido:

Para la ejecución del proyecto, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá poner a disposición todo el personal necesario que se necesite durante la ejecución del mismo.

En ese sentido para el desarrollo de los objetivos del proyecto la ESAL proponente el siguiente equipo de trabajo:

- Un investigador en hidrología
- Un investigador calidad de agua
- Un investigador aguas subterráneas
- Un asistente de investigación
- Un investigador asesor senior
- Una consultoría en SIG para entrega de GDB

ESTUDIOS PREVIOS PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO 092 DE 2017

Una vez se adjudica el presente contrato la ESAL que resulte elegida como aliado deberá presentar los siguientes documentos de los profesionales antes relacionados:

- Cédula de ciudadanía
- Perfil profesional que acredita con su respectivo título profesional, tarjeta y antecedentes profesionales.
- Experiencia por medio de certificaciones que demuestran la idoneidad del profesional

Cabe resaltar que en esta etapa se evalúa la idoneidad y competencia de la ESAL, por ello la verificación de los perfiles profesionales se realizará como requisitos de la suscripción del acta de inicio.

8.2.5. Experiencia:

La ESAL Instituto de Ambiente de Estocolmo – SEI, presenta la siguiente relación de contrato y convenios, con objetos similares que permiten la verificación de experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos, se relaciona la información necesaria para la verificación de este aspecto:

No	NÚMERO DEL CONVENIO O CONTRATO	ENTIDAD CON QUIEN SE CELEBRÓ	OBJETO	FECHA DE INICIO Y FINAL	VALOR FINAL	ESTADO DE CUMPLIMIENTO	DOCUMENTOS APORTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA
1	CNV 2021-025	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ-CORPOBOYACÁ Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS FORTALECER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA TOMA DE DECISIONES EN LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO PARA LA	29/11/2021 al 28/08/2022	DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS ML ($252.408.000)	TERMINADO Y EJECUTADO	CONTRATO Y ACTA DE LIQUIDACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO 092 DE 2017

No	NÚMERO DEL CONVENIO O CONTRATO	ENTIDAD CON QUIEN SE CELEBRÓ	OBJETO	FECHA DE INICIO Y FINAL	VALOR FINAL	ESTADO DE CUMPLIMIENTO	DOCUMENTOS APORTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA
			EVALUACIÓN REGIONAL DEL AGUA-ERA, EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO CHICAMOCHA."				
2	161-2020	Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS	Realizar la fase de formulación del POMCA del rio Campoalegre y Otros Directos al Cauca-código de cuenca 2613-02	3/12/2020 al 2/12/2021	$243.000.000	TERMINADO Y EJECUTADO	ACTA DE LIQUIDACIÓN Y CERTIFICACIÓN
3	003-19	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR – CORPOCHIVOR	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE CORPOCHIVOR Y STIFTELSEN THE STOCKHOLM ENVIRONMENT INSTITUTE PARA LA FORMULACIÓN DE LA EVALUACIÓN REGIONAL DEL AGUA — ERA EN LAS CUATRO CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR — CORPOCHIVOR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS CONCEPTUALES Y METODOLÓGICOS DEFINIDOS POR EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y	28/05/2019 al 27/03/2020	$210.409.400	TERMINADO Y EJECUTADO	ACTA DE RECIBI FINAL Y ACTA DE LIQUIDACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO 092 DE 2017

No	NÚMERO DEL CONVENIO O CONTRATO	ENTIDAD CON QUIEN SE CELEBRÓ	OBJETO	FECHA DE INICIO Y FINAL	VALOR FINAL	ESTADO DE CUMPLIMIENTO	DOCUMENTOS APORTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA
			DESARROLLO SOSTENIBLE				

Una vez verificado el contenido de los documentos aportados se concluye que el Instituto de Ambiente de Estocolmo – SEI, posee la experiencia suficiente y necesaria para la ejecución del proyecto en términos de valor y cantidad de proyectos ejecutados.

9. CONCLUSIONES

Atendiendo al análisis efectuado por LA CORPORACIÓN de la documentación presentada y del proyecto se dan las siguientes conclusiones:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PUBLICOS: Buen manejo de recursos:		
Eficiencia	Verificado los documentos cumple con este criterio.	CUMPLE
Eficacia	Verificado los documentos cumple con este criterio.	CUMPLE
Economía	Verificado los documentos cumple con este criterio.	CUMPLE
Gestión del riesgo	Verificado los documentos cumple con este criterio.	CUMPLE
IDONEIDAD DE LA ENTIDAD:		
Objeto social	Verificado los documentos cumple con este criterio.	CUMPLE
Estructura organizacional mínima	Verificado los documentos cumple con este criterio.	CUMPLE
Reputación	Verificado los documentos cumple con este criterio.	CUMPLE
Experiencia	Verificado los documentos cumple con este criterio.	CUMPLE
ANALISIS ECONÓMICO		
Propuesta económica	Verificado los documentos cumple con este criterio.	CUMPLE
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN PROPUESTA DE LA ESAL		VIABLE

Atendiendo a lo anterior y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se da VIABILIDAD al proyecto presentado por el Instituto de Ambiente de Estocolmo – SEI, iniciativa para dar cumplimiento a la meta del Plan de Acción *"Un (1) documento técnico que contenga la actualización del índice de uso de agua formulado"*, y

para ello presenta una iniciativa ESAL con un aporte en efectivo del 30%, equivalente a OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($85.714.286), así las cosas, se debe publicar el presente estudio previo con la finalidad de establecer si existen en el mercado, otras ESAL interesadas en ejecutar el proyecto y que puedan realizar un aporte del 30% o más, según lo establecido en la norma.

En el evento de no haber más manifestaciones en el sentido de realizar un aporte el 30% o más del valor del proyecto, se procederá con la suscripción del convenio de asociación con la ESAL Instituto de Ambiente de Estocolmo – SEI en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación de la CORPORACIÓN.

10. REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta la iniciativa presentada por la ESAL, Instituto de Ambiente de Estocolmo – SEI, que busca cumplir la meta descrita del PAI 2020-2023, en ese mismo sentido, se manifiesta que de haber otra ESAL que en aplicación del artículo 5 del Decreto 092 de 2015, cuente con una iniciativa que cumpla la meta descrita en igual o mejor proporción que la presentada por el Instituto de Ambiente de Estocolmo – SEI, deberá aportar igualmente los siguientes requisitos de acuerdo al cronograma que publique la entidad para tal fin.

10.1. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PUBLICOS:

Buen manejo de recursos:

Eficiencia: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, teniendo en cuenta que aportan el 30% del valor del convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades.

Eficacia: La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, considerando que tienen experiencia relacionada con el objeto del convenio.

Economía: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos, trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada a LA CORPORACIÓN.

Gestión del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de desarrollo.

Para acreditar lo anterior deberá aportar certificación bancaria de cuenta a nombre de la

ESAL, con no más de 30 días de expedición desde la fecha de presentación de la iniciativa y según cronograma, donde se evidencie que la ESAL posee mínimo el 30% del valor del proyecto en cuenta.

10.2. IDONEIDAD DE LA ENTIDAD:

La ESAL deberá aportar la siguiente documentación para su validación y verificación:

- Cedula del representante legal
- Certificado de existencia y representación legal (no mayor a 30 días)
- Formato único de persona jurídica (hoja de vida)
- Paz y salvo de seguridad social (parafiscales) de los últimos 6 meses suscritos por el representante legal y/o revisor fiscal
- Cedula del revisor fiscal y/o contador, cuando aplique
- Tarjeta profesional del contador público (si aplica)
- Certificado de antecedentes junta central de contadores, (si aplica)
- Certificado de Contraloría, procuraduría de la persona jurídica certificado de Contraloría, Procuraduría, policía y medidas correctivas del representante legal
- Documentos del representante legal (nombramiento o autorizaciones)
- Rut- registro único tributario
- Certificación bancaria
- Certificados que acrediten experiencia en proyectos a fines o similares (mínimo 3 que sumen el valor del proyecto)
- Declaraciones de renta de los últimos 3 años
- Estados financieros de los últimos 3 años
- Declaración de no estar incursos en inhabilidades e incompatibilidades

10.2.1. Objeto social:

Se requiere contar con una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objeto social registrado en su Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio) o su equivalente, este dirigido a la ejecución de proyectos y actividades que permitan la ejecución de las actividades aquí descritas.

10.2.2. **Estructura organizacional mínima:**

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.

Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente o su equivalente, así como copia de los estatutos de la entidad.

La entidad deberá acreditar al supervisor durante la ejecución del convenio que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

10.2.3. El equipo mínimo requerido:
Para la ejecución del proyecto, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá poner a disposición todo el personal necesario que se necesite durante la ejecución del mismo.

En ese sentido para el desarrollo de los objetivos del proyecto la ESAL se requiere el siguiente equipo de trabajo:

- Un investigador en hidrología
- Un investigador calidad de agua
- Un investigador aguas subterráneas
- Un asistente de investigación
- Un investigador asesor senior
- Una consultoría en SIG para entrega de GDB

Una vez se adjudica el presente contrato la ESAL que resulte elegida como aliado deberá presentar los siguientes documentos de los profesionales antes relacionados:

- Cédula de ciudadanía
- Perfil profesional que acredita con su respectivo título profesional, tarjeta y antecedentes profesionales.
- Experiencia por medio de certificaciones que demuestran la idoneidad del profesional

10.2.4. Experiencia:
Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar mínimo dos (2) convenios o convenios terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto del aporte de la Corporación, cuyo objeto esté relacionado con la GESTION INTEGRAL DEL RECIURSO HIDRICO Y LAS DIFERENTES HERRAMIENTAS PARA SU CONTROL Y SEGUIMIENTO.

10.2.5. Indicadores de la eficiencia de la organización:
1. Aportar estados financieros debidamente certificados y dictaminados.
2. Acreditar indicador financiero de liquidez como parámetro para toma de decisión

Liquidez= (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ 1,2 Veces

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que señala: "Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección."

En ese sentido, de presentarse pluralidad de manifestaciones de interés en cumplimiento del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la entidad deberá aplicar los siguientes criterios de selección dentro del proceso competitivo entre ESAL, asignando el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
Evaluación por ofrecimiento económico	60 puntos
Evaluación por no sanciones	40 puntos
TOTAL	**100 PUNTOS**

11.1. EVALUACION POR OFRECIMIENTO ECONOMICO:

Se otorgarán sesenta (60) puntos al proponente que presente el mayor valor del aporte para llevar a cabo el proyecto. A las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PP= Vmp/Vpe*60$$

Donde:
PP es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación.
Vmp es el valor de la propuesta más económica.
Vpe es el valor de la propuesta en evaluación

11.2. EVALUACION POR NO SANCIONES: 40 PUNTOS

Se asignarán 40 puntos en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán cero (0) puntos.

Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información.

12. CRITERIO DE DESEMPATE

Serán, aplicados los criterios de desempate que se señalan a continuación siempre y cuando el proceso de selección de dos o más Entidades sin ánimo de Lucro- ESAL

interesadas en participar sea por la modalidad de proceso competitivo, que ocurre cuando la ESAL están dispuestas a aportar menos del treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto, criterios de desempate legalmente que permitirán escoger al asociado idóneo que cumpla con las condiciones propuestas.

Así mismo, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los siguientes criterios, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, en caso de empate se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 Factores de desempate de la Ley 2069 de 2020 que señala:

En el evento en que dos o más propuestas obtengan igualdad en el puntaje total, se dará prioridad a la oferta que, sucesivamente:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
 Cuando es un servicio prestado por una persona natural debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
 Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar esta condición.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
 La verificación de esta condición se realizará con base en:
 a. Mujer cabeza de familia: se realiza la verificación por medio de una declaración ante un notario. Ley 82 de 1993, artículo 2.
 b. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas).
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad

futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, adicionalmente los proponentes deberán acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
 La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes y el número de adultos mayores que a la fecha de cierre del proceso de selección, hayan cumplido la edad de pensión (62 años hombres y 57 mujeres) y no hayan sido beneficiado con pensión de vejez.
 Adicionalmente deberán adjuntar el documento de identidad de aquellas personas mayores que junto con el certificado del fondo de pensión al que se encuentre afiliado donde se evidencie que no son beneficiarios de pensión de vejez.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
 La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, y el número de personas que pertenecen a los grupos aquí señalados.
 Adicionalmente deberá adjuntar la Resolución o acto administrativo por el cual el Ministerio del Interior, o el Ministerio de Cultura o el DANE o la autoridad competente les brinda la connotación o identificación como perteneciente a una población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
 El proponente deberá aportar el certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, para acreditar dicha condición.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia,

la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
Se tendrán en cuenta los criterios anteriormente definidos para acreditar las condiciones aquí señaladas.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. Adicionalmente se verificará en el RUP el tamaño empresarial.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
El miembro del proponente plural acreditará su condición de Mipyme presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
La Corporación Autónoma Regional del Atlántico ordena a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el SECOP II. Para tal efecto se utilizará la herramienta de Excel. Una vez ordenados, la Corporación le

ESTUDIOS PREVIOS PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO 092 DE 2017

asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día siguiente de la presentación de la Oferta. La Corporación Autónoma Regional del Atlántico debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico seleccionará al Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Corporación Autónoma Regional del Atlántico seleccionará al Proponente con el mayor número asignado.

De la aplicación del método aleatorio y su resultado se dejará constancia en el informe final de evaluación.

En Barranquilla a los 17 días del mes de abril de 2023.

AYARI ROJANO MARÍN
Asesora de Dirección

GERMAN ESCAF PAYARES
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: MSc. Ayari Rojano Marín - Asesora de Dirección General